



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

DGME 2020-0141

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las QUINCE horas con CINCO minutos del día VEINTIDÓS de OCTUBRE de dos mil veinte.

El suscrito Oficial de Información de la Dirección General de Migración y Extranjería, CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha 04 de octubre de 2020, se ha recibido solicitud de información suscrita por el señor(a) [REDACTED] solicitando:

 1. Estadísticas de octubre 2019 al 30 de septiembre de 2020 segmentada por, sexo, edad, de la población salvadoreña que:
 - a. Ha salido de las fronteras tanto terrestres como área y que han pasado por los controles migratorios.
 - b. Ha entrado en condiciones normales al país por las fronteras terrestres o aéreas.
 - c. Han sido deportados.
 2. Estadísticas de salvadoreños varados por cierre de fronteras durante la pandemia del COVID-19, segmentados por sexo, edad y país de procedencia.
 3. Dato de personas que han retornado al país y que se encontraban varados por la pandemia.
 4. Protocolo de atención y políticas públicas de atención que se toman en cuenta para la atención de la población migrante, retornada y varados por la pandemia.
 5. Estadísticas de solicitudes de asilo o refugio de extranjeros en El Salvador.
 6. Estadística de personas atendidas en el Centro de Atención Integral para Migrantes.

- II. Que mediante resolución inicial emitida en el presente proceso, el día ocho de octubre de dos mil veinte, entre otras cosas se resolvió:
 - A) Inadmitir la solicitud de información presentada, en lo referente a los números 2 y 3 señalados en la respectiva solicitud, por no encontrarse dentro de la competencia funcional de la Dirección General de Migración y Extranjería, funciones respecto a salvadoreños varados en el exterior, entendiéndose por tale en el actual contexto, los salvadoreños que se encuentren en el exterior, y que por motivo de las medidas sanitarias de prevención de la propagación del COVID-19, no han podido retornar a El Salvador; en consecuencia, se informa al solicitante que el ente competente para conocer de su solicitud de acceso a la información, en cuanto a estos numerales, es el Ministerio de Relaciones Exteriores, pudiendo obtener los datos de la ubicación física y contacto, del respectivo Oficial de Información en el siguiente link:
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/rree>
 - B) Admitase a trámite la solicitud de información presentada, en lo referente a los números 1, 4, 5 y 6, por reunir esta los requisitos que señala el Art. 54 RLAIP;



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

DGME 2020-0141

- C) De conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP, transmitase mediante memorándum el contenido de la información solicitada con objeto de que se pronuncien ante ella, se la localice y remita, verifique su clasificación, y, en su caso comunique la manera en que se encuentra disponible, a las siguientes unidades administrativas:
En lo referente al número 1, al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional; En lo referente al número 4, a Gerencia de Atención al Migrante y Gerencia de Control Migratorio;
En lo referente al número 5, a Gerencia Legal;
En lo referente al número 6, a Gerencia de Atención Migrante.

- III. Que se ha recibido las siguientes respuestas de las señaladas dependencias administrativas:

Gerencia Legal, mediante memorándum recibido en fecha quince de octubre del presente año, expresó: *...En cumplimiento a su solicitud le anexo cuadros estadísticos de solicitantes de refugio en El Salvador desde el año dos mil dos, en por la entrada en vigencia de la Ley para la Determinación de la Condición de Personas Refugiadas (Ley CODER) hasta octubre del año dos mil veinte.*

<i>SOLICITUDES DE REFUGIO DESDE 2002 HASTA OCTUBRE DE 2020</i>	
<i>AÑO</i>	<i>Nº DE SOLICITANTES</i>
<i>2002</i>	<i>6</i>
<i>2003</i>	<i>19</i>
<i>2004</i>	<i>6</i>
<i>2005</i>	<i>1</i>
<i>2006</i>	<i>37</i>
<i>2007</i>	<i>14</i>
<i>2008</i>	<i>7</i>
<i>2009</i>	<i>102</i>
<i>2010</i>	<i>56</i>
<i>2011</i>	<i>14</i>
<i>2012</i>	<i>6</i>
<i>2013</i>	<i>8</i>
<i>2014</i>	<i>14</i>
<i>2015</i>	<i>20</i>
<i>2016</i>	<i>10</i>
<i>2017</i>	<i>6</i>
<i>2018</i>	<i>32</i>
<i>2019</i>	<i>42</i>
<i>2020</i>	<i>33</i>



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

DGME 2020-0141

TOTAL	433
-------	-----

Gerencia de Control Migratorio, mediante memorándum recibido en fecha catorce de octubre del presente año, expresó: *...Al respecto en esta Gerencia no existe la información requerida, ya que es tema propiamente de la Gerencia de Atención al Migrante.*

El departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, mediante memorándum recibido en fecha veintiuno de octubre del presente año, expresó: *...Envío informe de entradas y salidas de salvadoreños vía terrestre, aérea y marítima, por sexo, edad, de octubre de 2019 a septiembre de 2020. Así mismo, salvadoreños retornados vía aérea y Terrestre, por sexo, edad, de octubre de 2019 a septiembre de 2020. Adjuntando archivo en formato Excel que contenía la información estadística señalada.*

Gerencia de Atención al Migrante, mediante memorándum recibido en fecha veintidós de octubre del presente año expresó:

...esta gerencia tiene a bien mencionar que los protocolos de atención a personas retornadas se dividen en dos:

Protocolo de Recepción y atención inmediata para la población adulta salvadoreña retornada, versión 2018.

Protocolo de protocolo y atención de niñez y adolescencia migrante salvadoreña.

Estadísticas de personas atendidas en el Centro de Atención Integral para Migrantes Extranjeras (CAIPEM), en el año 2019 y el año 2020.

Año	Cantidad de Extranjeros atendidos
2019	64
2020	23

- IV. Que salvo la información inadmitida a trámite, referida en la resolución inicial del día ocho de octubre de dos mil veinte, es decir la *referente a los números 2 y 3 señalados en la respectiva solicitud*, se han cumplido los requisitos de admisibilidad de la solicitud de información presentada, asimismo por tratarse de datos estadísticos lo solicitado, se determina que ello constituye información de acceso público; por lo que es procedente conceder acceso a dicha información, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6 literal c), 34, 66 y 72 LAIP; y Artículos 55 y 56 RLAIP.

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **SE RESUELVE:**

- A) Confirmar la inadmisión de la solicitud de información presentada, en lo referente a los números 2 y 3 señalados en la respectiva solicitud, por no encontrarse dentro de la competencia funcional de la Dirección General de Migración y Extranjería, funciones respecto a salvadoreños varados en el exterior, entendiéndose por tale en el actual contexto, *los salvadoreños que se encuentren en el exterior, y que por motivo de las medidas sanitarias de prevención de la propagación del COVID-19, no han*



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN
Y EXTRANJERÍA

DGME 2020-0141

podido retornar a El Salvador; en consecuencia, se informa al solicitante que el ente competente para conocer de su solicitud de acceso a la información, en cuanto a estos numerales, es el Ministerio de Relaciones Exteriores, pudiendo obtener los datos de la ubicación física y contacto, del respectivo Oficial de Información en el siguiente link: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/rree>

- B) Conceder acceso a la restante información solicitada, en los términos expuestos en el romano III. de la presente resolución, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por el usuario, el archivo digital en formato Excel que contiene la información estadística al efecto brindada por el departamento de Planificación y Desarrollo Institucional; e informar al solicitante de la información que en lo concerniente a los documentos denominados: "Protocolo de Recepción y Atención Inmediata para la Población Adulta Salvadoreña Retornada, Programa Bienvenido a Casa" y "Protocolo de Protección y Atención de Niñez y Adolescencia Migrante Salvadoreña", puede tener acceso a ellos a través de los siguientes links:
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgme/documents/387881/download>
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgme/documents/387880/download>

NOTIFÍQUESE.

Lic. César Ernesto Mejía Interiano
Oficial de Información
Dirección General de Migración y Extranjería